



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH

Casma, 05 de enero de 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 151596-2016, presentado por Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea; sobre permiso de uso sobre aguas residuales de la Filtración Natural el Naranjal, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que de acuerdo al Artículo 59 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el permiso de uso de aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

Que según el expediente administrativo de fecha 28 de setiembre de 2016, el señor Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea con DNI N° 08253854 solicita a la Administración Local de Agua Casma Huarmey "Permiso de uso de agua de la Filtración Natural el Naranjal con fines Agrarios", para el riego de cultivos, en un área bajo riego de 3.00 has, para lo cual adjunta los siguientes documentos: a) El administrado demuestra la propiedad del predio mediante Acta de Constatación Ocular y Declaración Judicial emitido por el Juez de Paz de Segunda Nominación de la Provincia de Huarmey de fecha 30 de mayo del 2016; b) Memoria Descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua de la filtración Naranjal, según formato anexo N° 23 de la RJ N° 007-2015-ANA, suscrito y elaborado por un Ingeniero Colegiado y habilitado, c) comprobante de pago por concepto de derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/CGPH, de fecha 03 de enero de 2018, señala que revisado el expediente del visto y efectuados la verificación de campo se puede concluir que cumple con lo dispuesto en el Artículo 59° de la citada ley y lo estipulado en el Artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, porque el predio materia del derecho; cuenta con las obras de captación entre ellos poza rustica de 10x6x1.5 m aproximadamente con un tirante de 0.50 m, donde se verifico la existencia de una bomba diésel JETMAN de 6.5 HP, 4.2 KW, con una manguera de succión de 3" de diámetro, la línea de conducción es de manguera polietileno de 6" de diámetro que conduce las aguas de la poza al terreno del señor Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea; se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Juan Velasco Alvarado I, Junta de Usuarios Huarmey Culebras, y cuyo volumen a usar está en función al uso sobre aguas residuales



otorgado por la Autoridad Nacional, como un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso y donde los titulares de licencias que producen las filtraciones de uso no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que pueden sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

Que en el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI concordantes con lo dispuesto en el Numeral 23.2 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar **Permiso** de uso de agua de la Filtración Natural el Naranjal con fines agrarios, a favor del señor Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea, y cuya ubicación geográfica para la Filtración Natural Naranjal según Datum WGS 84 Proyección UTM zona 18 L se ubica en las coordenadas, 174 985 m-E, 8 891 535 m-N, a una altura de 210 m.s.n.m., ámbito de la comisión de usuarios Juan Velasco Alvarado I, Junta de Usuarios Huarmey Culebras, y cuyas características se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos del Derecho de Uso de Agua

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)	
1	Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea			08253854		S/N		39 626,70		13 208,90	
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 L)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito
1	S/N	Juan	3.00	3.00	E	174 878	N	8 891 527	Ancash	Huarmey	Huarmey
Organización de Usuarios									Uso del Agua		
Junta de Usuarios			Junta de Usuarios Huarmey Culebras						Clase	Productivo	
Comisión de Usuarios			Juan Velasco Alvarado I						Tipo	Agrario-Agrícola	
Comité de Usuarios			---						Cuenca	Huarmey	
N°	Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
1	Origen	Superficial		Tipo	Filtración	Nombre		El Naranjal	IRHS	---	
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18 L		E	174 985	N	8 891 535	Tipo de Captación	Tierra	Volumen (m³)	39 626,70
	Red de riego	Sistema de conducción por una tubería de polietileno de 3" de diámetro y									

Cuadro N° 02: Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio del recurrente.

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³/Año)														
FUENTE		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre													
Filtración	El Naranjal	4 351,20	4 523,40	5 333,70	4 255,50	2 172,30	1 818,30	1 815,00	1 818,90	2 839,20	3 646,20	3 410,10	3 642,90	39 626,70

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el permiso de uso de aguas residuales de la Filtración Natural el Naranjal con fines agrarios, otorgado mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar que el señor Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea, queda obligado a cancelar los recibos correspondientes a la Retribución Económica, Tarifa de Infraestructura Hidráulica Menor con fines agrarios, que se generen cada año, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua.

Artículo Cuarto.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente, está supeditado a filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la Filtración Natural el Naranjal, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Precisar que la Autoridad Nacional del Agua no se responsabiliza por las pérdidas o perjuicios que pudiera sobrevenir a los titulares del derecho de uso de agua otorgado en la presente resolución, si los excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objetivo para el cual fue otorgado.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a Juan Manuel Rodo Gonzalez Olaechea, Comisión de Usuarios Juan Velasco Alvarado I, Junta de Usuarios de Huarmey Culebras y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y archívese

